081

BUENOS AIRES 31 AGO 2021

VISTO el Expediente N° 1018/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 111 de fecha 14 de junio de 2012, 21 de fecha 18 de enero de 2011, 70 de fecha 24 de mayo de 2011, 50 de fecha 31 de marzo de 2011 y sus respectivas modificatorias, y 145 de fecha 19 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Que las presentes actuaciones se iniciaron con el requerimiento de información, en el marco de las facultades previstas en el artículo 14 inciso 1 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, por parte de la Dirección de Supervisión de esta UIF al Colegio de Escribanos de la Provincia de Formosa, para que ésta le remita la nómina de los escribanos registrados en dicha institución. Dicha nómina fue posteriormente confrontada con el Registro de Sujetos Obligados (SRO)

40. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias.

41. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recháceense los planteos de prescripción y demás defensas incoados por el sumariado en su escrito de descargo.

ARTICULO 2º.- Declárase la responsabilidad del escribano Germán CITADINI PIRELLI CUIT Nº 20-27471046-3, Sujeto Obligado de conformidad con el inciso 12 del artículo 20 de la ley Nº 25246 e inciso g.-) del artículo 2 de la Resolución UIF Nº 21/2011 por el cargo acreditado, correspondiente a la falta de registración en tiempo oportuno ante la UIF, en infracción al artículo 3º de la Resolución UIF Nº 50/2011.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 3º.- Impóngase la sanción de multa por la suma de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000) al escribano Germán CITADINI PIRELLI CUIT Nº 20-27471046-3, por haber incumplido con el deber de

registrarse oportunamente ante la UIF, en infracción a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución UIF N° 50/2011, y modificatoria, de conformidad con lo previsto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese e intímese al sumariado a hacer efectivo el pago de las multas impuestas dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *-eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber al sumariado que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley

Nº 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto Nº 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley Nº 19.549.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Colegio de Escribanos de la provincia de Formosa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 Resolución UIF Nº 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF Nº 081

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA